

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), tres (3) de junio de dos mil dieciséis  
(2.016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra el abogado DIEGO JULIÁN DÍAZ HURTADO, previo el recuento de los siguientes,

**II. ANTECEDENTES:**

En auto del 25 de febrero del año 2016, se designó como partidador al auxiliar de la justicia DIEGO JULIÁN DÍAZ HURTADO, y mediante telegrama No. 0087 de fecha 8 de marzo de 2016 se le comunicó la designación, el cual fue enviado mediante planilla de correo No. 27 del año 2016.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

El telegrama fue recibido conforme se observa en la certificación de entrega de la empresa de correo 472, obrante a folio 66 del cuaderno principal, sin que el auxiliar de la justicia haya manifestado su aceptación al cargo.

En providencia del 28 de abril de 2016 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar al auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días. El día 12 de mayo del 2016 se realiza la notificación personal al doctor Diego Julián Díaz Hurtado del auto de inicio del presente incidente.

Dentro del término concedido, el abogado Diego Julián Díaz Hurtado manifestó que en la oficina donde tiene su lugar de trabajo, la comparte con su hermano Arturo Díaz Hurtado, recibiendo su hermano el telegrama en donde se le comunica su designación como partidador, con tan mala fortuna para él que el documento se traspapeló por su tamaño con otros recibidos en ese día, por lo que no pudo conocer a tiempo de la designación realizada por este Despacho.

Argumenta el abogado que por más de 15 años que lleva como auxiliar de la justicia en Villavicencio, nunca ha sido investigado o se le ha abierto incidente alguno por faltas a su desempeño, por lo que solicita se archive el incidente, toda vez que no es su deseo entorpecer el correcto desempeño de la administración de justicia, procurando a futuro no incurrir en la misma falta.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

Aporta copia de su inscripción inicial como auxiliar de la justicia, con el fin de demostrar desde cuando esta desempeñándose en esta labor.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

El artículo 9° del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*3.Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*b)La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."*

*(...)*

*4. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del*

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

*telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

*(...)*

5. *Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

*(...)*

- ii) *A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Como quedó anotado, el auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron notificarse dentro del término concedido a la designación efectuada por este Despacho.

Así las cosas, y como quiera que el incidentado aportó prueba para corroborar sus dichos, así mismo al observar la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 66 del cuaderno principal, se puede corroborar que efectivamente la comunicación fue recibida por el hermano del aquí incidentado, tal y como lo manifestó el Dr. Diego Julián Díaz Hurtado, por lo que se tienen por ciertas sus manifestaciones.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

Así las cosas, se acepta la justificación dada por el abogado DIEGO JULIÁN DÍAZ HURTADO; en consecuencia el Despacho se abstiene de excluirlo de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4° del art. 9 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

**RESUELVE:**

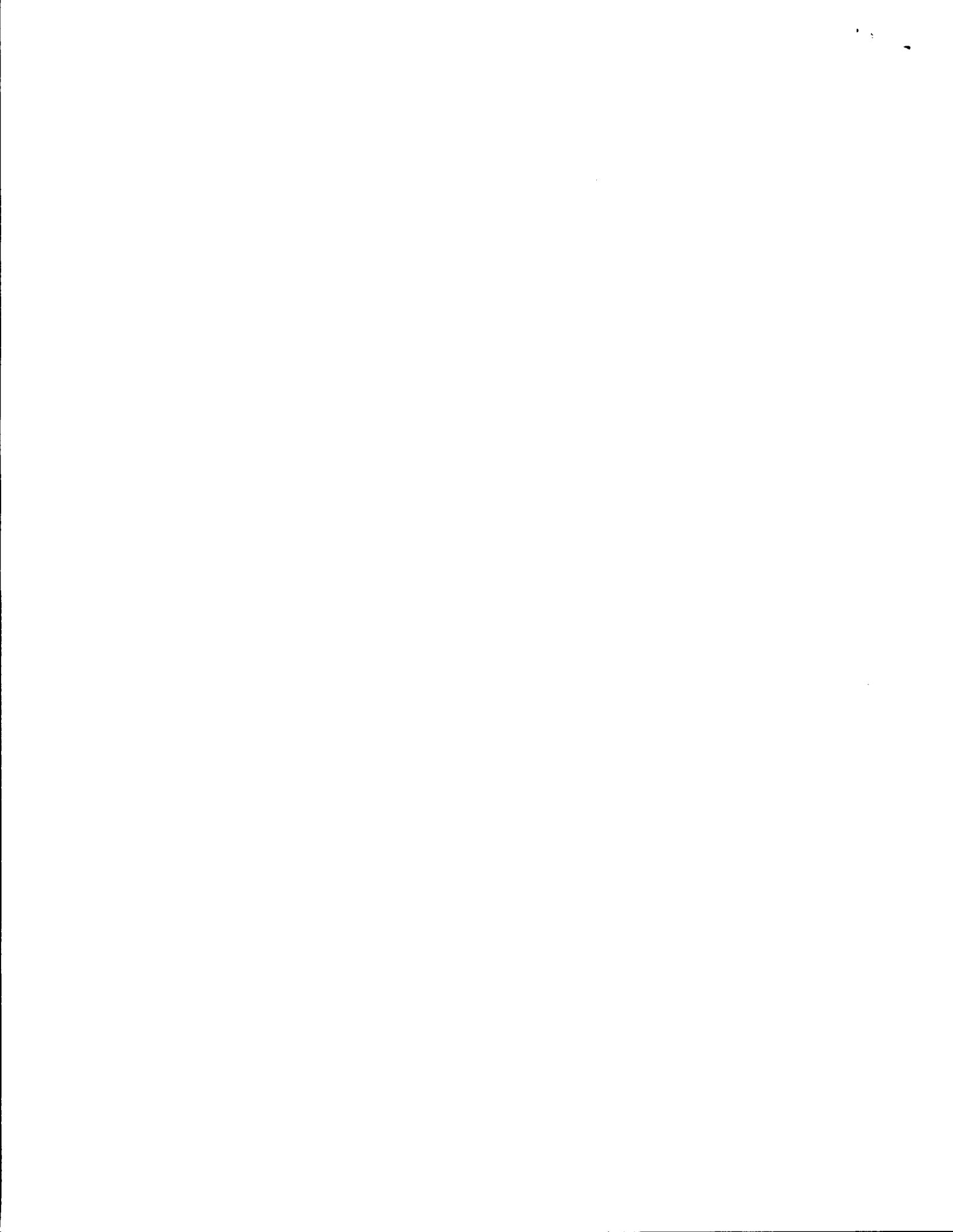
ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, al abogado DIEGO JULIÁN DÍAZ HURTADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>039</u> del <u>08 JUN 2016</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO/ALVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), tres (3) de junio de dos mil dieciséis  
(2.016)

**I. ASUNTO A DECIDIR:**

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra la abogada YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ, previo el recuento de los siguientes,

**II. ANTECEDENTES:**

En auto del 6 de octubre del año 2015, se designó como partidora a la auxiliar de la justicia YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ, y mediante telegrama No. 0372 de fecha 15 de octubre de 2015 se le comunicó la designación, el cual fue enviado mediante planilla de correo No. 242 del año 2015.

El telegrama fue recibido conforme se observa en la certificación de entrega de la empresa de correo 472, obrante

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

a folio 60 del cuaderno principal, sin que la auxiliar de la justicia haya manifestado su aceptación al cargo.

En providencia del 2 de febrero de 2016 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar a la auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días. El día 13 de mayo del 2016 se realiza la notificación personal a la señora Yency Nardelli Benjumea Rodríguez del auto de inicio del presente incidente.

Dentro del término concedido, la abogada YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ manifestó que si bien es cierto que aparece una certificación de la empresa de correo 472, sin embargo el telegrama o comunicado nunca le fue entregado, y la firma que aparece en el recibido no corresponde a la que normalmente utiliza en todas sus actuaciones públicas y privadas, como tampoco corresponde a la del Dr. Jesús Libardo Díaz Viatela con quien comparte oficina.

Argumenta la abogada Yency Nardelli que su oficina se encuentra ubicada en la calle 40 No. 33 A - 20 Oficina 301 Edificio Leandro Barrio Centro, teléfono 6724439, esta dirección es la aportada en el momento de inscribirse en la lista de auxiliares de la justicia. Manifiesta que el telegrama no tiene la dirección completa de su oficina, por ende se puede establecer que el mismo no pudo haberse entregado en la dirección correcta.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 9° del C. de P.C. dice:

*"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*a) La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."*

*(...)*

*2. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

*(...)*

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

4. *Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

*(...)*

*i) A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Revisados los argumentos expuestos por la abogada YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ, se advierte que hay lugar a aceptar las justificaciones por ella dadas, toda vez que al revisar el telegrama No. 0372 del 15 de octubre del 2015, por medio del cual se comunicaba a la abogada su designación como partidora en el presente proceso, se estipula la dirección Calle 40 No. 33 A - 20 Centro en la ciudad de Villavicencio, sin embargo no se hace mención al nombre del edificio y al número de oficina al que hace alusión en su escrito la abogada, situación está que posiblemente haya generado confusión en el momento de la entrega de la correspondencia, y en consecuencia se haya entregado en un lugar diferente, tal y como lo argumenta la auxiliar de la justicia.

Así las cosas, se acepta la justificación dada por la abogada YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ; en consecuencia el Despacho se abstiene de excluirla de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4° del art. 9 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICADO: 2013-00632

**RESUELVE:**

ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, a la abogada YENCY NARDELLI BENJUMEA RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 039  
del 00 JUN 2016

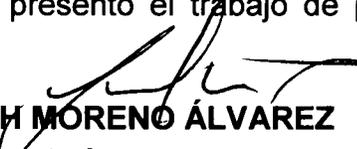
  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

NB/



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICACION: 2013-00632

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso informando que se presentó el trabajo de partición. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

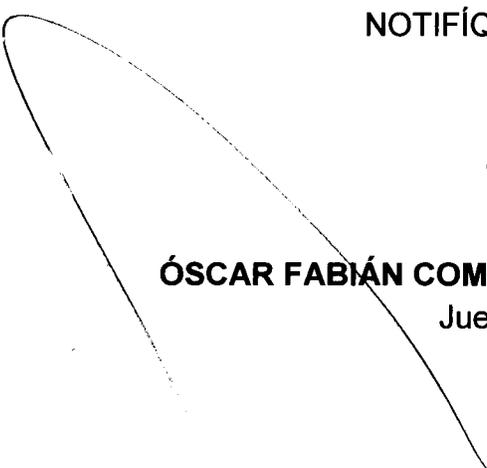
Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

**CÓRRASE** traslado a las partes del trabajo de partición presentado a folios 69 a 70 por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el art. 611 del C. de P. Civil.

Se fija como honorarios a favor de la partidora, la suma de \$250.000 y a cargo de las partes.

Respecto a la solicitud del Dr. Diego Julián Díaz Hurtado relacionada con la autorización para ejercer el cargo de partidador, por Secretaría comuníquesele que no es procedente su solicitud por cuanto ya fue presentado el trabajo de partición, por auxiliar de la justicia nombrado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 039  
del 08 JUN 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: HERMES EVANGELISTA HERNÁNDEZ BAQUERO  
DEMANDADO: NANCY CRISTINA GARCÍA MATIZ  
RADICACION: 2013-00632

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo la comunicación de la empresa de correo 472, en donde se observa que efectivamente la Dra. Esperanza Cortázar Gutiérrez no ha recibido el telegrama de notificación personal del auto que da inicio al Incidente de Exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia, en consecuencia, por Secretaría procédase a elaborar la correspondiente notificación por aviso del auto en mención.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 039  
del 08 JUN 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

